

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
CEVALLOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, establecer acciones propias y generar procesos alineados a fin de ampliar y prestar un servicio calidad a la ciudadanía cevallese.

Es responsabilidad del poder legislativo local generar procesos de actualización de ordenanzas en cumplimiento a lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, por consiguiente se presenta la siguiente Ordenanza Municipal, con la finalidad de que los propietarios de vehículos en el cantón aporten con la gestión municipal mediante el pago del impuesto al RODAJE, a fin de que estos valores a recibir puedan fortalecer la gestión de la Municipalidad para con sus habitantes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las demás personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, de conformidad al Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultad entre otros a los concejos municipales para que dentro de su circunscripción territorial dicten normas de carácter general por medio de ordenanza, acuerdo y resoluciones, en concordancia con los Art.57 literales a) y b) 332 del mismo cuerpo legal;

Que, en el artículo 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los municipios el cobro de impuesto a los vehículos; y,

Que, de conformidad al Art. 539 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determinan valores en base al "(...) avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente (...)", estableciendo una tabla para cobro en todos los municipios del país;

Que, en el Art. 540 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que señala: "Ordenanza para este impuesto. Todo lo relativo al cobro del impuesto se establecerá en la ordenanza respectiva".

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Expide:

ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE LOS VEHÍCULOS EN EL CANTÓN CEVALLOS.

Art. 1.- Del hecho generador. - Todo propietario de vehículo con domicilio en el cantón Cevallos, sea persona natural o jurídica, deberá satisfacer el impuesto anual de rodaje a los vehículos, conforme a los dispuesto al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 2.- De la base imponible. - La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en la página web en cualquiera de las siguientes instituciones: Asociación de Municipalidades del Ecuador, Servicio de Rentas Internas, Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte

Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Jefaturas provinciales de tránsito y la Comisión de Transito del Ecuador.

Art. 3.- Valor. - El valor del impuesto anual al rodaje de vehículos se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla:

TABLA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (539 DEL COOTAD)

BASE IMPONIBLE		TARIFA
Desde USD\$	Hasta USD \$	USD \$
0	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	En adelante	70

Art. 4.- Determinación del valor.- La Analista de Rentas será quien establezca el monto del valor que obligatoriamente deberá pagar el propietario del vehículo en base a la información del avalúo de la base imponible, y en caso de vehículo nuevos será la información que arroja la factura de adquisición.

Art. 5.- Recaudación.- El cobro de este impuesto se hará a través de la Oficina de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, previo a la emisión directa del título en la Unidad de Rentas al momento que el propietario o la persona que haga sus veces, presente la documentación respectiva para la nueva matrícula.

Art. 6.- De la transferencia de dominio. – En forma previa a la transferencia del dominio del vehículo, el nuevo propietario deberá verificar que el anterior propietario del vehículo se encuentre al día en el pago de impuesto de vehículo.

Art. 7.- Vehículos exentos.- Estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular;
- b) De Organismos Internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad; y,



d) De los Cuerpos de Bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán pagar los impuestos.

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley Sobre Discapacidades.

Art. 8.- Lugar del Pago. - El impuesto se lo deberá pagar en el cantón Cevallos en donde esté registrado el vehículo o a su vez podrá ser cancelado en la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre de Tungurahua, conforme instrumento legal escrito.

Art. 9.- Periodicidad de pago.- El impuesto al rodaje deberá pagarse en el curso del respectivo año, a partir del primero de enero de cada año. El vencimiento de la obligación por el cobro del rodaje será hasta al 31 de diciembre de cada año.

Art. 10.- Vencimiento. - Los títulos de créditos vencerán el 31 de diciembre de año fiscal, a partir del siguiente año, se cobrará con los intereses y en la forma en que lo determina el Código Tributario.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. - El Alcalde del cantón Cevallos, dispondrá al Departamento de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, la socialización de la presente ordenanza por los medios de comunicación oficiales.

Segunda. - Para el cumplimiento de esta ordenanza se dispondrá a la Unidad de Rentas y Tesorería ejercer la facultad determinadora y recaudadora respectivamente. La Unidad de Tecnología y Compras Públicas deberá realizar el soporte técnico y tecnológico respectivo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Primera. - La presente Ordenanza deja sin efecto y deroga la Ordenanza para la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a los Vehículos en el Cantón Cevallos; La Primera Reforma a la Ordenanza para la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a los Vehículos y otras de su misma naturaleza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, entrará en vigencia en el cantón Cevallos, una vez sancionada sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cevallos, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.

Ab. Maribel Pico Guevara
ALCALDESA (S) DEL CANTON CEVALLOS

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. -
Cevallos, 14 de Septiembre de 2023.- Las 09H30.- La **ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACION, ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO AL RODAJE DE LOS VEHICULOS EN EL CANTON CEVALLOS**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria del 25 de Agosto del 2023 y sesión ordinaria del 12 de Septiembre de 2023, respectivamente. - **CERTIFICO.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. -
Cevallos, 14 de septiembre del 2023.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la **ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACION, ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO AL RODAJE DE LOS VEHICULOS EN EL CANTON CEVALLOS**; a la señora Alcaldesa (s), para el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE. -**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL



RAZÓN. - Siendo las 11H20 del 14 de septiembre del 2023, notifiqué con la Ordenanza que antecede, a la Ab. Maribel Pico Guevara, Alcaldesa (s) del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.** -

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 14 de septiembre de 2023.- Las 15H10.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACION, ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO AL RODAJE DE LOS VEHICULOS EN EL CANTON CEVALLOS.- PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.** -

Ab. Maribel Pico Guevara
ALCALDESA (S) DEL CANTON CEVALLOS

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 14 de septiembre de 2023.- Las 16H00.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la **ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACION, ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO AL RODAJE DE LOS VEHICULOS EN EL CANTON CEVALLOS**, la Ab. Maribel Pico Guevara, Alcaldesa (s) del Cantón Cevallos. **CERTIFICO.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL



(03) 2-872-148
(03) 2-872-149



www.cevallos.gob.ec
municipio@cevallos.gob.ec



Felipa Real y Av. 24 de Mayo



GAD Municipal de Cevallos